



Expediente No. 2021-196

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 24 de agosto de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de LUIS ENRIQUE OSPINO JIMENEZ en contra de DISTRAVES SAS, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 18 de junio de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00196-00 y consta de 76 folios. Actúa como apoderado de la parte actora Dr. NELSON ANTONIO REYES CERVANTES. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 24 DE AGOSTO DE 2021.**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demanda no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS, razón por la que se ordenará la subsanación de la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que modifique y aclare las falencias relacionadas con los hechos, los anexos y la notificación, que se le señalarán más adelante, para que las subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo.

HECHOS: Se deberá escindirlos hechos denominados como 1, 15, 17, 18, 19, 20, 23, 31 toda vez que estos contienen varias situaciones fácticas, por lo que debe clasificarlos y enumerarlos cada uno en un hecho diferente.

ANEXOS: de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 26 del CPT y SS, se requiere a la parte actora, a fin de que subsane la presente demanda anexando el poder concedido por el señor LUIS ENRIQUE OSPINO JIMENEZ al profesional del derecho Doctor NELSON ANTONIO REYES CERVANTES. Toda vez que, al revisar la demanda y sus anexos, se echa de menos el cumplimiento de referido requisito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: Inadmitir la demanda ordinaria laboral presentada LUIS ENRIQUE OSPINO JIMENEZ en contra de DISTRAVES SAS, por no reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 de agosto de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28
N